

- d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
- e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
- f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
- g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.
- Concejalía Delegada de Comercio e Industria
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Licencias de Actividad
    - Prevención y Calidad Ambiental
    - Promoción comercial e industrial del municipio.
  - Concejalía Delegada de Alumbrado Público
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.
  - Concejalía Delegada de Limpieza
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria y de edificios públicos municipales.
  - Concejalía Delegada de Parques y Jardines
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Parques públicos
    - Parques infantiles
    - Jardines
  - Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Mantenimiento urbano
      - Área de Seguridad Ciudadana
  - Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
    - Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
    - Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
  - Concejalía Delegada de Protección Civil
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
    - La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
  - Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad
 

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

    - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
      - a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia.
      - b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
      - c) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
      - d) La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
      - e) La creación de Cuerpos de Policía Local, siempre que lo consideren necesario en función de las necesidades de dicho municipio, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación básica del Estado.
      - f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
      - g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
      - h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
      - i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
      - j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
      - k) La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones. 27/06/23. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Jorge Jiménez Oliva. **Nº 94.130**

## AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

**NOMBRAMIENTO, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto núm. 2023-3672, de 28 de junio, en el que se resuelve lo siguiente:

“(…) El Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección por el sistema de concurso de méritos de una plaza de movilidad sin ascenso de Policía Local, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidentencia núm. 2022-5918, de 12 de agosto, y publicada en el B.O.P. núm. 167, de fecha 31 de agosto de 2022, una vez agotado el plazo de presentación de reclamaciones sin haberse producido ninguna, y conforme a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, acuerda propuesta de nombramiento, con el carácter de funcionario de carrera, para ocupar plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, comprobado que el opositor propuesto reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

### DECRETO

Primero.- Nombrar a Don IVÁN IZQUIERDO BERNAL, con DNI núm. [\*\*\*], como FUNCIONARIO DE CARRERA, en la PLAZA DE POLICÍA LOCAL, perteneciente al cuerpo o escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, subgrupo de clasificación C1, del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), 03/07/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado.: María Antonia Fraile Martín. **Nº 94.133**

## AYUNTAMIENTO DE BENAOCAZ DECRETO 133/2023

(Nombramiento de Tenientes de Alcalde)

Una vez celebradas las Elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28/05/2023 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, como en este Ayuntamiento, de entre los concejales.

Resultando que los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Abad Lamela Ramírez
- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Isabel Ramírez Ríos

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como darle publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de